



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	María Roció Puerta Muñoz y Diego Alejandro Baena Puerta
Demandado	Mauricio de Jesús Baena Rojas
Radicado	No. 05001 31 10 014 2022 00226 00
Decisión	Rechaza
Auto	502

Mediante proveído del 24 de mayo de 2022, fue inadmitida la presente demanda; dicho auto se notificó por estados del 25 del mismo mes y año, mismo que se encuentra en los estados electrónico, concediéndole a la parte demandante el término de (5) días para cumplir con la exigencia allí advertida, dentro del término concedido la parte demandante no cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos. Por lo cual no queda más que rechazar la presente demanda.

Lo anterior teniendo en cuenta que el registro civil es un instrumento que de manera detallada y fidedigna deja constancia de todos los hechos relativos a la identidad, filiación y estado civil de las personas, desde que nacen hasta que mueren, por lo cual es este y no los certificados de la notaria aportado los que acreditan el parentesco.

Conforme a lo anterior, en concordancia con el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO- Rechazar la presente demanda **ejecutiva por alimentos**, presentada por la señora María Roció Puerta Muñoz y el joven Diego Alejandro Baena Puerta, en contra del señor Mauricio de Jesús Baena Rojas, conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO- Como consecuencia de lo anterior, archívese el expediente digital.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d66c9af06c01b7c540d1214c63d9c61af081e784b1f37001e6e9201c06cf6f4f**

Documento generado en 06/06/2022 02:43:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>